PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 645 PLAZAS EN DISPOSITIVOS PARA LA ATENCIÓN DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE CONCIERTO SOCIAL

1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO
2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
2.1 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO
2.2 DEFINICIÓN
2. 3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
3.- ÁMBITO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
4.-DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
5.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA
5.1 OBLIGACIONES GENERALES
5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO
5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL
5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO
5.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO
6.- EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS USUARIAS
7.- INSPECCIÓN Y CONTROL
8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL
9.- RECURSOS HUMANOS
10.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO.
11. MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 1 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. A JUSTIFICACIÓN

La Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril de los Derechos y Atención al Menor, es competente para la planificación, coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de las personas menores en la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Dirección General de Infancia, en virtud de los artículos 9.a) y c) del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, modificado por el Decreto 458/2019, de 23 de abril, por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el Decreto 119/2020, de 8 de septiembre y por el Decreto 228/2020, de 29 de diciembre, desarrolla las funciones relativas tanto al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de protección de la infancia como a la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la misma.

El artículo 172 del Código Civil, el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 35 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, obligan a la Junta de Andalucía, como entidad pública competente en materia de protección de menores, a asumir la responsabilidad de atender a todos los menores extranjeros no acompañados que se localicen en territorio andaluz, prestándoles la debida atención a sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, educación e integración social.

Por su parte, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, modificado por el Decreto 20/2020, de 10 de febrero y por el Decreto-Ley 28/2020, de 4 de noviembre, por el que se establecen, con carácter extraordinario y urgente, diversas medidas en materia de servicios sociales, regula el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

De acuerdo a lo contemplado en su artículo 8.3, este pliego de prescripciones técnicas pretende establecer las características y condiciones de prestación del acogimiento residencial por parte de los dispositivos de

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 2 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

atención a los menores extranjeros no acompañados de las entidades colaboradoras, donde prime la eficacia, calidad y rentabilidad social y se ofrezca una respuesta adecuada a las necesidades específicas de las y los menores acogidos.

El incremento progresivo de la llegada al sistema de protección de Andalucía en un número cada vez más elevado de menores extranjeros no acompañados, así como su permanencia estable y prolongada en el mismo, hace que este colectivo tenga cada vez más peso en el total de menores atendidos en los centros, pero con un perfil y unas necesidades muy distintas a las del resto de menores del sistema. El perfil predominante entre los menores extranjeros no acompañados atendidos en Andalucía es el de un joven, mayoritariamente de origen marroquí, con edad comprendida entre los 16 y 18 años que llega encomendado por su familia con la pretensión de formarse y regularizar su situación para empezar a trabajar y aportar a la economía familiar.

Esta realidad pone de manifiesto la necesidad de diseñar recursos específicos para estos menores en los que, además de proporcionar la atención integral a sus necesidades, se trabaje intensamente la inserción social y especialmente la laboral, estableciendo los puentes de comunicación y los procedimientos especiales necesarios con la autoridad competente para agilizar los trámites para obtener la documentación y los permisos necesarios para esa inserción, así como con empresas y entidades del entorno, a través de convenios de colaboración, a fin de hacer real la inserción laboral y social.

La red de centros de protección de Andalucía, en la que se van a incluir estos dispositivos, presta el servicio de acogimiento residencial de menores que se encuentran bajo atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía y responde a un modelo de atención donde prevalece el interés superior del menor, que presidirá todas las actuaciones y decisiones que se adopten en relación a su vida y convivencia en el centro.

Los recursos residenciales de protección deberán garantizar la calidad técnica y la calidez de la atención y actuación profesional y disponer de una dinámica de funcionamiento basada en el modelo de convivencia de la familia, donde se garantice el cumplimiento de sus derechos, la satisfacción de las necesidades y su pleno desarrollo personal.

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 3 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La acción protectora de estos nuevos recursos se desarrolla a través de diferentes programas o modalidades que requieren el cumplimiento de una serie de requisitos comunes de atención residencial básica a la vez que una serie de prestaciones específicas para el abordaje de las situaciones diferenciadas que presentas estas y estos menores.

Asimismo, deben ofrecer una respuesta adaptada a los cambios sociales que determinan una diversidad de procedencias culturales de las y los menores acogidos y un importante porcentaje de jóvenes próximos a la mayoría de edad, que requieren el establecimiento de acciones destinadas a su incorporación a la vida independiente y su inserción social y familiar.

1.B OBJETO.

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas de la concertación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para la prestación del **Servicio de acogimiento residencial de menores en Dispositivos de Atención a Menores Extranjeros No Acompañados** que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de Protección de menores.

Comprende los siguientes tipos de programas o modalidades a desarrollar en los dispositivos de atención en los que se acojan menores:

- Modalidad RECEP: Recepción
- Modalidad E/D: Estudio y Diagnóstico
- Modalidad ISL: Inserción Sociolaboral.

Por un periodo de ejecución de 2 años, prorrogable por 2 años.

2.- DEFINICIÓN, CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

El concierto social, como contrato administrativo especial a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las disposiciones del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales en Andalucía, modificado por el Decreto 20/2020, de 10 de febrero y por el Decreto-Ley 28/2020, de 4 de noviembre, por el que se establecen, con carácter

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 4 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

extraordinario y urgente, diversas medidas en materia de servicios sociales, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El servicio que se contrata es de la competencia exclusiva de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asignada a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El régimen jurídico de dicho servicio, viene determinado por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, el Decreto 41/2018 de 20 de febrero, por el que se se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, así como por por la correspondiente normativa sectorial sustantiva, entre ella la normativa reguladora del Sistema de Protección de Menores:

A nivel estatal:

- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 5 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

A nivel autonómico:

- Ley 1/1998 de 20 de Abril de los Derechos y la Atención al Menor en la Comunidad de Andalucía.
- Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.
- Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores, cuyo objeto es la regulación del acogimiento residencial de menores, el marco de actuación de la Administración de la Junta de Andalucía y el establecimiento de las bases reguladoras del régimen de organización y funcionamiento de los centros de protección de menores.
- Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo.
- Orden de 28 de Julio de 2000, conjunta de las Consejerías de Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.
- Orden de 26 de febrero de 2020, por la que se modifica el Anexo I de la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.
- Orden de 23 de octubre de 2007, por la que se aprueba el reglamento marco para la organización y funcionamiento de los centros de protección de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto-ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (Covid-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de Centros de Servicios Sociales.

2.2 DEFINICIÓN

Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores, los Centros de Protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 6 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección. En estos centros se desarrollan las distintas modalidades o programas antes descritos.

El Anexo II de la Orden de 5 de abril de 2019, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía, define una nueva tipología de centros en el sector de infancia y adolescencia: Dispositivos de recepción de personas menores migrantes no acompañadas, que pretende dar respuesta a la necesidad de creación de un nuevo tipo de recurso destinado a este colectivo. Si bien la recepción y la primera acogida en la llegada, especialmente en los casos de concurrencia de grandes contingentes, requiere contar con recursos especialmente habilitados al efecto, no es menos cierto que la especificidad de la atención a estos menores va más allá del mero cuidado y asistencia inicial y tiene que estar orientada especialmente a la regularización de su situación en España y a su inserción social y laboral a partir de los 16 años, de ahí que se establezcan estos tres tipos de modalidades de recursos contemplados en el apartado 1.B.

2.3 CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El contenido fundamental del servicio consiste en ofrecer a cada menor el alojamiento, la convivencia, la educación y la protección que precisa para su desarrollo integral por el período necesario hasta que pueda producirse el retorno a su familia si fuera posible o su emancipación a la mayoría de edad; asimismo, se le ofrecerá la preparación necesaria para garantizar su plena autonomía al alcanzar la mayoría de edad. Y todo ello mediante un proyecto socioeducativo individual que persiga el bienestar físico, psicológico, social y educativo, en un ambiente normalizador que fomente la convivencia armónica y la plena participación de la persona menor en el entorno residencial y comunitario y, especialmente, en aquellas decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

Todos los programas o modalidades a desarrollar en los recursos de acogimiento residencial de menores han de tener presente como finalidad última la inserción social y familiar de los mismos y su preparación para la vida autónoma al alcanzar la mayoría de edad.

La atención que se prestará a través de la presente concertación, se regirá por los principios y preceptos que integran la legislación vigente en materia de protección de menores, especialmente los contenidos en el *Código Civil*, la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*, la

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 7 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ley andaluza 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, del Acogimiento Residencial de Menores* y las Órdenes que lo desarrollan. En su virtud, al mencionado recurso le corresponderá realizar todas aquellas actividades encaminadas a cumplir las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores.

La guarda en el acogimiento residencial se ejercerá por la persona que ostente la Dirección del dispositivo donde esté acogida la persona menor de edad, conforme a los términos establecidos en la legislación de protección de menores, en coordinación con la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que hubiera autorizado su ingreso y bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal.

2.3.1. PROTOCOLOS COMUNES A TODOS LOS DISPOSITIVOS DE ATENCIÓN A MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS:

a) Dispondrá de los Instrumentos Generales para la Planificación de la Acción educativa recogidos en la *Orden de 13 de julio de 2005, por la que se aprueba el Proyecto Educativo Marco, la Orden de 23 de julio de 2007, por la que se aprueba el Curriculum Educativo Marco y la Orden de 23 de Octubre de 2007, por la que se aprueba el Reglamento Marco para la Organización y el Funcionamiento de los Centros de Protección de Menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

b) Adaptará el Protocolo de acogida y de despedida a las características de cada menor, especialmente en lo referente a la edad, madurez, idioma, cultura, creencias religiosas.

c) Contará con un Proyecto educativo individualizado que establezca los objetivos a conseguir con cada menor y el plazo para su consecución; dicho Proyecto Educativo se elaborará en el primer cuatrimestre de estancia del menor en el centro.

d) Elaborará una Ficha de ingreso donde se recogerán los datos básicos de la o el menor (nombre y apellidos -y de familiares si se conocen-, documentación que traiga consigo, NIE, fotografía, ...), así como se recogerá de manera sucinta, datos relacionados con los primeros momentos del ingreso y sobre el estado físico y emocional del o de la menor, así como forma y medios de llegada en el plazo de una semana desde su llegada al recurso residencial, así como el resto de informes contemplados en la normativa antes mencionada, y se le asignará un educador tutor. En estos momentos, se comprobará si la persona menor trae cumplimentada la ficha RMENAS.

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 8 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) Facilitará mensualmente los datos de ocupación al Servicio de Protección de Menores, a la Dirección General de Infancia, en orden a la necesaria coordinación con el mismo.

f) Cumplimentará los sistemas de información que se establezcan para el seguimiento de la medida protectora.

g) Todas las comunicaciones con el Servicio de Protección de menores y la Dirección General de Infancia deberán ser preferentemente de forma telemática, y de forma que se garantice la protección de datos (archivos encriptados).

2.3.2. PRESTACIONES BÁSICAS Y COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS:

Desde todos los programas o modalidades se proporcionará la siguiente prestación básica:

1. Atención integral a menores en el conjunto de sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación, salud, educación, vestuario, ocio y cultura que posibilite su adecuado desarrollo físico, psíquico y social, ejerciendo adecuadamente la función de guarda de la o el menor, en un ambiente de coeducación y respeto a la diversidad, afecto, comprensión y seguridad emocional y material, de manera ininterrumpida, las 24 horas del día, todos los días de la semana.
2. Se garantizará la cobertura de las necesidades sanitarias y educativas de la población atendida accediendo a la red de recursos públicos. La escolarización de la o el menor se realizará preferentemente en un centro educativo de su entorno, adecuado en su caso a las necesidades específicas que presente.

   Se fomentará la formación reglada de los y las menores y su permanencia en el sistema educativo más allá de la edad obligatoria, proporcionando los apoyos necesarios para ello.

   En cuanto a la administración de medicamentos, cuando sea necesaria para su salud, deberá tener lugar de acuerdo con la praxis profesional sanitaria, respetando las disposiciones sobre consentimiento informado, y en los términos y condiciones previstas en la *Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*. En todo caso, deberá ser un facultativo médico del sistema público, quien recete medicamentos sujetos a prescripción médica y realice el seguimiento de su correcta administración y de la evolución del tratamiento, sin perjuicio de la intervención, a efectos de

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 9 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

seguimiento, de otros profesionales de la medicina que puedan realizar su actividad en el centro. A estos efectos, el centro deberá llevar un registro con la historia médica de cada menor.

3. Se fomentará la realización de actividades de ocio, culturales y formativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentren los y las menores. Así como, actividades de promoción de la salud, igualdad y habilidades sociales.
4. Durante la estancia de los y las menores en los dispositivos, se les tramitará la documentación pertinente: documentación identificativa, empadronamiento, cartilla de vacunaciones, tarjeta sanitaria, NIE, prestaciones de las que sea o pueda ser beneficiario, documentación necesaria para regularizar su situación legal en nuestro país, presentación de la o del menor en el correspondiente consulado y cualquier otra que proceda.
5. Se apoyará a los dispositivos de recibimiento en puerto y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el Ministerio Fiscal en la determinación de la edad en los casos que se determine por parte de la Dirección General de Infancia.
6. Se respetará y facilitará el régimen de relaciones entre cada menor y sus familiares, si los hubiera, establecido por el Servicio de Protección de Menores, así como el contacto telefónico o por cualquier otro medio telemático en caso de familiares fuera del país. Igualmente, se fomentará las relaciones de los y las menores con familias colaboradoras.
7. Se establecerán, para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección, los necesarios mecanismos de coordinación con el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial que haya adoptado la medida.
8. Realizarán el traslado de las personas menores en los casos que proceda y en el menor tiempo posible, desde entre los distintos dispositivos y de estos al resto de recursos del sistema de protección, así como la recogida de los y las menores, que tras su ausencia voluntaria, hayan sido localizados por los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.
9. Colaborá con la Entidad Pública en la gestión del flujo migratorio y en el desarrollo tareas relacionadas con la atención específica a la población menor inmigrante tales como detección de sus necesidades, localización de la familia, acompañamiento a las gestiones derivadas de la intervención con esta población, traducción de documentos e interpretación del idioma para los profesionales de protección, explicación de los derechos y deberes del menor extranjero, favorecer la compresión de la

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 10 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

situación e implementar las medidas de integración que los profesionales del Programa de Mediación estén llevando a cabo con la población menor inmigrante.

10. Se garantizará el derecho de cada persona menor a ser informada, oída y escuchado, y a participar en el proceso de determinación de su interés superior de acuerdo con la normativa vigente.
11. Realizarán actuaciones específicas destinadas a los y las menores del sistema de protección que se encuentre en situación de especial vulnerabilidad situaciones tales como explotación, trata de personas con fines de explotación sexual o laboral, violencia de género y menores refugiados, entre otros, actuando de acuerdo a los protocolos establecidos para ello.
12. Se priorizará el aprendizaje del castellano y de la cultura española para facilitar la integración social y laboral en el país de acogida.

Por tanto, se realizarán todas aquellas actividades encaminadas al adecuado ejercicio de la guarda de menores que será ejercida por la persona que ostente la dirección de las instalaciones donde el menor se encuentre atendido, a través de los medios personales y materiales adecuados, velando por los menores en el conjunto de sus necesidades básicas de alojamiento, manutención, información, vestuario, identificación, comunicación, salud, formación, integración social y laboral, ocio y cultura, que posibilite su adecuado desarrollo físico, psíquico y social, así como su identificación, documentación y regularización durante el tiempo que éstas y éstos permanezcan atendido en el programa.

2.3.3 PRESTACIONES ESPECÍFICAS POR PROGRAMAS:

2.3.3.1 PROGRAMA DE RECEPCIÓN, ATENCIÓN Y ACOGIDA ININTERRUMPIDA (RECEP):

1. Se recepcionará y prestará atención inmediata a todas y todos los menores y presuntas o presuntos menores derivados por la Entidad Pública y por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2. Se constatará mediante apariencia indubitada, documentación, decreto de fiscalía o reseña policial que se trata de uno o una menor de edad.

3. Se constatará su condición de no acompañado o acompañada, mediante comprobación de la inexistencia de familiares en nuestro país.

4. Se comunicará con carácter inmediato al Ministerio Fiscal la entrega por parte de la Policía de una o un extranjero indocumentado cuya minoría de edad no pueda ser establecida con seguridad, a los

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 11 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

efectos previstos en el apartado tercero-3 del capítulo V del Protocolo Marco sobre determinadas actuaciones en relación con los menores extranjeros no acompañados. Esta comunicación se acompañará de una exposición razonada en la que se relacionen las circunstancias del afectado, motivos que hacen dudar sobre su minoría de edad, y, en caso de existir documentación genuina del menor expedida por autoridades extranjeras, los concretos indicios de sospecha sobre su fiabilidad y verosimilitud.

5. Cumplimentarán el formulario de datos del Sistema de Información Menas, para control y seguimiento de la permanencia y del itinerario de la o el menor en el sistema.

6. Tras el ingreso y a la mayor brevedad posible, se realizará el estudio del estado de salud de la persona menor por el sistema sanitario público, así como se iniciará su calendario de vacunaciones. Para dicho estudio, el personal sanitario aplicará la "Guía para el Examen de Salud Inicial de Menores Extranjeros No Acompañados" de la Consejería de Salud y Familias. Para ello, con carácter inmediato al ingreso, se procederá solicitar al sistema sanitario, la tarjeta para el reconocimiento del derecho de la o del menor a dicha asistencia. En el expediente del menor constará un dossier con toda la información sobre su estado de salud, que acompañará siempre a la o el menor en los traslados entre dispositivos o centros.

7. Se efectuará, previa petición por escrito de la Dirección General de Infancia o de la Delegación Territorial correspondiente, los traslados de las y los menores desde el dispositivo de recepción al resto de dispositivos de emergencia y de recursos del sistema de protección. Estos traslados se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar la sobreocupación en los recursos residenciales de la provincia y para optimizar la ocupación del resto de recursos de atención a Menas de Andalucía. Igualmente, tras finalizar la acogida trasladará a los menores a los dispositivos o a los centros que vayan a ejercer la guarda con carácter más definitivo. En estos traslados no se incluirán aquellos menores que no dispongan del decreto de minoría emitido por la Fiscalía, cuando existan dudas sobre la misma por la apariencia o cualquier otra circunstancia o cuando aún esté pendiente los resultados sobre el estudio de su estado de salud. No se procederá al traslado hasta no verificar la inexistencia de enfermedades infecto-contagiosas.

8. Se realizará una valoración global de la o el menor, sobre su itinerario migratorio, su historia familiar y la detección de factores de vulnerabilidad (víctima de trata, discapacidad, detección de necesidades u otros indicadores a tener en cuenta).

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 12 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9. Se procederá a solicitar, a través de los contactos con su familia en su país de origen la documentación necesaria para su identificación.

10. A través de los mediadores del recurso y en colaboración con la Entidad pública, se complementaran estas funciones con la gestión de documentación, localización de familiares, acompañamiento a las gestiones derivadas de la intervención con esta población, traducción de documentos e interpretación del idioma para los profesionales de protección, explicación de los derechos y deberes del menor extranjero, favorecer la compresión de la situación, así como cualquier otra actuación requerida por la Entidad Pública en esta materia y a registrar en el SIME (Sistema de información de menores extranjeros) todos los ingresos que se produzcan en su dispositivo, así como de cumplimentar en el sistema toda la información de la que se disponga de los menores atendidos.

11. Del estudio sobre la situación de las y los menores tras su ingreso, emitirán el correspondiente informe que oriente las actuaciones posteriores. Este informe deberá ir acompañados de una propuesta interdisciplinar donde se especifica la mejor alternativa para cada caso. En ella participan todos los miembros del equipo técnico y educativo que han trabajado de manera más individual con el/la menor. Dicho informe irá acompañado de un dossier con toda la documentación obtenida y con los informes médicos que será entregado al recurso a donde se traslade a la o a el menor para una medida más estable. En el caso de detección de perfiles vulnerables las y los menores serán derivados a los dispositivos E/D.

El tiempo de estancia en el RECEP será el imprescindible para disponer de la necesaria información, no debiendo superar los tres meses.

2.3.3.2 PROGRAMA DE ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO (E/D)

- Continuar con las labores de identificación y búsqueda de familiares en el país, así como documentación para regular su situación en España.
- Profundizar en el estudio de los indicadores y causas de vulnerabilidad detectados en el dispositivo RECEP.
- Diseñar el Proyecto individualizado educativo y terapéutico adecuado a las características y necesidades de las y los menores.

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 13 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Coordinar actuaciones con los servicios especializados en función de las causas de vulnerabilidad siguiendo protocolo para tal fin.
- Realizar las intervenciones psicoterapéuticas tendentes a la reparación del daño.
- En los casos de sospecha de menores que puedan ser víctimas de trata:

  - Extremar las medidas de seguridad y protección.

  -Comunicar con carácter inmediato dicha situación al Servicio de protección de Menores y Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado.

  -Aplicar las medidas establecidas en el protocolo de perfiles vulnerables.
- Derivar y trasladar menores a los recursos adecuados a sus características y necesidades. Dicha derivación irá acompañada con un informe completo sobre la situación de la persona menor

2.3.3.3 PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL (ISL)

1.- Se potenciarán las habilidades personales y sociales del colectivo beneficiario, mediante el desarrollo de actuaciones destinadas a la adquisición de hábitos para la vida cotidiana en el ámbito del hogar, promoción de hábitos saludables y de actividades que promuevan la motivación y compromiso personal y social:

- Adquisición de hábitos saludables y de cuidado personal.
- Aprendizaje para la organización y administración de la vida cotidiana.
- Aprendizaje para el cuidado e higiene del hogar.
- Adquisición de habilidades personales y de resolución de conflictos.
- Aprendizaje para expresar adecuadamente las emociones y la conducta mediante el autocontrol de la agresividad.
- Prevención de conductas de riesgo y toxicomanías.

2.- Se favorecerá la inclusión activa del colectivo de jóvenes del centro en su medio social, su participación activa a través de itinerarios integrales que abarquen todas las áreas de su vida, tales como salud, educación, cultura y ocio, a fin de que puedan ejercer sus derechos y deberes participando activamente en la comunidad, disponiendo de:

- Información y asesoramiento acerca de los recursos sociales del entorno.
- Itinerarios personales integrales
- Actividades de promoción de la salud, igualdad y habilidades sociales.

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 14 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Coordinación con las entidades públicas y privadas locales.
- Asesoramiento sobre los procesos burocráticos y tramitaciones.
- Actuaciones que fomenten la participación activa en la comunidad.
- Fomento del voluntariado y asociacionismo por parte de las y los jóvenes.

3.- Se prestará especial atención a los indicadores que puedan presentar las personas menores de ser víctima o susceptibles de serlo, de redes de trata de seres humanos, e implantarán programas preventivos y de intervención, en coordinación con los Servicios de Protección de menores y con las autoridades competentes en la materia, solicitando la protección internacional en los casos detectados.

4.- Favorecer el desarrollo de las capacidades prelaborales del colectivo, mediante actuaciones transversales tendentes a la adquisición de habilidades para la capacitación laboral:

- Adquisición y capacitación respecto al idioma.
- Aprendizaje para la elaboración de curriculum y preparación de entrevista de trabajo.
- Realizar actividades formativas que amplíen las posibilidades de acceso al empleo a los y las menores.
- Aprendizaje de nociones básicas para el manejo de las nuevas tecnologías.
- Motivación a la formación reglada y apoyo técnico para su continuidad.

5.- Proporcionar al colectivo beneficiario herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo mediante el desarrollo de actividades destinadas al aprendizaje de competencias para la empleabilidad, así como mediante la orientación personalizada y prácticas laborales.

6.- Realizar actividades de Orientación, acompañamiento y seguimiento en la participación en los recursos de formación y de empleo y en las acciones desarrolladas por el colectivo beneficiario y el mundo empresarial, mediante:

- La elaboración de itinerarios formativo-laborales individualizados, basados en la tutorización y seguimiento personalizado (IPI).
- La realización de tareas de asesoramiento y acompañamiento para facilitar el proceso de cualificación profesional de cada joven.
- El establecimiento una red de recursos formativos y empresariales que posibilite la inserción en el mercado laboral.
- Tareas de acompañamiento para favorecer la motivación de la persona menor y su implicación voluntaria en cada una de las actuaciones y potenciar los hábitos necesarios para el mantenimiento del

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 15 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

puesto de trabajo conseguido (puntualidad con los horarios, higiene personal, relaciones con iguales y superiores...).

- La Información, asesoramiento y concienciación a las entidades y empresas que ofrecen formación y prácticas laborales, para impulsar la contratación.
- La consecución de ofertas de trabajo para cada menor.
- El establecimiento de mecanismos de coordinación con las empresas y centros de formación, a fin de obtener un feedback permanente sobre la evolución de cada menor o joven participante.

La atención deberá responder a las necesidades propias derivadas de la procedencia y la identidad cultural, lingüística, religiosa, etc, así como los aspectos legales de su situación en España, según cada caso, inspirándose en los principios de convivencia, integración y normalización y no suponiendo una práctica segregadora o discriminatoria.

3.- ÁMBITO DEL SERVICIO

El ámbito del Servicio que se concierta es de carácter regional. La prestación del servicio de acogimiento en dispositivos de atención a menores extranjeros no acompañados en Andalucía, dispondrá de un total de 645 plazas, divididas en 7 lotes. Estas plazas estarán distribuidas en distintos dispositivos, con un número máximo de menores de **35** por unidad de convivencia en el caso de Programas E/D e ISL y de **150** en el caso de programas de RECEP, donde se atenderá exclusivamente a menores designados por la Administración de la Junta de Andalucía. En el caso de los RECEP, también los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado podrán ingresar menores que se hayan localizado exclusivamente en territorio andaluz, de acuerdo con lo establecido sobre el modo de ingreso en los presentes pliegos y en la normativa de aplicación.

-LOTE 1: ALMERÍA: 124 plazas

Plazas ISL: 124

- LOTE 2: CÁDIZ: 139

Plazas RECEP: 35

Plazas ISL: 82

Plazas E/D: 22

- LOTE 3: CÓRDOBA: 24

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 16 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Plazas ISL: 24

-LOTE 4: GRANADA: 135

Plazas RECEP: 22

Plazas ISL: 88

Plazas E/D: 25

- LOTE 5: HUELVA: 52

Plazas ISL: 52

- LOTE 6: MÁLAGA: 53

Plazas ISL: 53

- LOTE 7: SEVILLA: 118

Plazas ISL: 118

4. DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

El procedimiento para el acceso de las y los menores al dispositivo se llevará a cabo por la Delegación Territorial correspondiente, a través de los Servicios de protección de menores.

En todo caso, el horario de prestación del servicio objeto del presente contrato será ininterrumpido, por lo que el ingreso se podrá producir en cualquier momento a instancia de las instituciones competentes para ello según el presente pliego.

El ingreso de las personas menores en el recurso se producirá por Resolución administrativa de tutela o guarda del órgano competente o por atención inmediata, en tanto se dicta resolución administrativa.

El Dispositivo RECEP trasladará a la entidad gestora de los programas ISL o E/D toda la información que disponga de cada menor derivado y su situación familiar que sea necesaria para desarrollar la intervención con el o la misma. En concreto, remitirá como mínimo la siguiente documentación:

- Copia de la Resolución administrativa en la que se acuerde el acogimiento residencial como medida de protección, en su caso.
- Información sobre el estado de salud de cada menor, así como el calendario de vacunaciones.
- La situación escolar, formativa, ocupacional y/o laboral del o la menor, en su caso.
- Informes técnicos sobre la situación personal, familiar y social de cada menor que obren en su poder.

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 17 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Documentación en la que se determinen las circunstancias que hayan motivado su proyecto migratorio, las condiciones de la o el menor a su ingreso, y las previsiones respecto a su reagrupación familiar.
- Documentación relativa a la regularización en nuestro país.
- Indicadores de vulnerabilidad, en su caso y toda aquella información que estimen pertinente.

En el caso de traslados de menores desde ISLo E/D a otro dispositivo, a un recurso residencial de menores o a un recurso del programa de mayoría de edad, se procederá de igual forma.

La baja de la persona menor se efectuará por Resolución de los órganos competentes para el ingreso y, en todo caso, cuando se produzca la revocación del desamparo que dio origen a la medida de protección o cuando el desamparo cese por las circunstancias establecidas en el *artículo 172.5 del Código Civil*.

En el caso de abandonos voluntarios de las o los menores, habrá una reserva de plaza durante los 10 siguientes días, salvo que el Servicio de Protección de menores correspondiente o la Dirección General de Infancia indiquen lo contrario.

5.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

a) La entidad responsable de la gestión del recurso ejercerá su actividad bajo el principio básico de supremacía del interés de la persona menor sobre cualquier otro interés legítimo, y desde el carácter educativo de las acciones y técnicas a utilizar.

b) Deberá promover, en función del programa desarrollado, la integración educativa, social y laboral de cada menor, así como su normalización, incluyendo actuaciones encaminadas a la reagrupación con su familia de origen, siempre que ello sea posible. En su caso, realizará las acciones necesarias dirigidas a la documentación y regularización de los y las menores a los que atiende.

c) Todas las prestaciones sanitarias, sociales y educativas de los y las menores serán prestadas a través de los distintos sistemas públicos establecidos a tal efecto. La gestión del servicio objeto del presente pliego tenderá a la normalización e integración social de los y las menores y, por lo tanto, a un uso adecuado de los recursos públicos existentes.

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 18 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Deberá establecer los mecanismos de coordinación y las sinergias necesarias con el fin de aprovechar y optimizar los recursos del Programa de Mayoría de Edad (Alta y Media Intensidad) y los recursos comunitarios disponibles y aquellos otros para la intervención psicoterapéutica de los menores que lo precisen.

E) Comunicar de manera urgente a los Cuerpos de Seguridad del Estado competentes en el territorio de los casos en los que la persona menor abandone voluntariamente el programa así como la detección de cualquier caso de especial vulnerabilidad en los menores, dando traslado de esta comunicación a la Entidad Pública. Estas incidencias se reflejará en los partes diarios de ocupación.

5.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

a) La entidad responsable de la gestión del recurso deberá estar legalmente constituida.

b) Entre sus fines estatutarios deberá figurar la protección de menores.

c) Deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, según se establece en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo.*

d) La Entidad será responsable de ejecutar el programa y las actuaciones objeto del Contrato de Servicio correspondiente.

e) La Entidad deberá comprometerse con estas plazas, a atender en el dispositivo residencial tan sólo a menores que se encuentren bajo medida protectora determinada por el órgano competente de la Junta de Andalucía en la materia, el órgano judicial correspondiente o los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Este compromiso vincula a todas las plazas del dispositivo, con independencia de que estén o no concertadas.

f) Los inmuebles donde las entidades adjudicatarias van a ejecutar y desarrollar el programa, deberán tener concedida o solicitada, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento. Para poder participar en la licitación, deberá presentarse dicha autorización de funcionamiento; en caso de no tener la entidad concedida la autorización de funcionamiento para el centro, deberá presentar un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para llevar a cabo un programa de acogimiento residencial de menores

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 19 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecidos en la *Orden de 26 de febrero de 2020, por la que se modifica el Anexo I de la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.*

g) El Decreto-Ley 29/2020, de 17 de noviembre, por el que se establecen medidas urgentes para el mantenimiento de la actividad de determinados sectores económicos y de apoyo tributario al sector del juego como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se implanta la plataforma de gestión de datos de centros de servicios sociales, preceptúa en su artículo 25 que la Plataforma de Gestión de Datos de Centros de Servicios Sociales "*constituirá el instrumento único y exclusivo a través del cual las entidades que gestionen centros de servicios sociales o proporcionen servicios sociales harán efectivo su deber de aportar la información que le sea requerida por la Administración en el curso de los procedimientos administrativos de autorización, acreditación y comunicación administrativas que se sustancien a raíz de las solicitudes presentadas, así como la que con carácter periódico deban remitir de conformidad con las disposiciones que se dicten al efecto*". Con esta finalidad, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha desarrollado un sistema de información, la Plataforma de Gestión de Datos para Centros de Servicios Sociales, que tiene como cometido la creación y gestión de la información básica necesaria que facilite la comunicación, análisis y actualización de contenidos a los centros y a la Administración. Las entidades gestoras de los recursos deben cumplimentar todos y cada uno de los campos requeridos por la herramienta informática y mantenerlos actualizados.

h) De conformidad con la normativa en vigor para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en Andalucía, se exigirá a las entidades adjudicatarias:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- La desagregación por sexo de los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos que, en su caso, se generen y siempre que aquella sea factible.
- La no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER MATERIAL Y FUNCIONAL

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 20 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La entidad responsable del programa garantizará el cumplimiento de las **condiciones materiales** en cada una de las unidades convivenciales en que pudiere prestarse el servicio de acuerdo a lo establecido en la Orden de 26 de febrero de 2020, por la que se modifica el Anexo I de la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

Cualquier requisito material exigido en el presente pliego será por cuenta de la entidad adjudicataria, comprometiéndose a dotar o reponer el equipamiento y a realizar aquellas actuaciones de mantenimiento que aseguren que las instalaciones estén, a lo largo de todo el periodo contratado, al menos, en los mismas condiciones que al inicio de este.

La entidad responsable de la gestión del recurso garantizará el cumplimiento de las **condiciones funcionales** establecidas en la legislación anteriormente mencionada, así como lo dispuesto en el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores,* y las órdenes que lo desarrollan, en todo lo que resulte de aplicación y, en particular, en relación a:

- ✓ Atención directa y continuada a los y las menores en cada una de las unidades de convivencia.
- ✓ Registro de personas usuarias.
- ✓ Normas de régimen interno.
- ✓ Documentos para la organización de la acción educativa.
- ✓ Documentación del expediente personal de cada menor.
- ✓ Reclamaciones y Quejas.
- ✓ Régimen contable.
- ✓ Autorizaciones administrativas.
- ✓ Pólizas de seguros que se determinan el punto 9.
- ✓ Plan de Autoprotección.
- ✓ Recursos Humanos.
- ✓ Medidas higiénico-sanitarias.
- ✓ Mantenimiento.

Además, deberá disponer de las certificaciones acreditativas del cumplimiento por parte de las personas que trabajan en el centro del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 21 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

delito contra la libertad e indemnidad sexual, establecido en el *artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.*

5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

a) Se aplicará el importe de la contratación a la finalidad prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Deberá contar con los medios suficientes, tanto materiales como funcionales, que le sean exigidos de acuerdo a la normativa vigente, y, en concreto, con el personal mínimo establecido en el apartado 10 de estos pliegos.

c) Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal del centro, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, corresponden única y exclusivamente a la entidad concertada.

d) Deberá satisfacer las cantidades derivadas de los daños que pueda producir el menor a las personas o bienes durante el período en que la guarda estuviere delegada en la dirección del centro.

e) Deberá satisfacer todos aquellos gastos extraordinarios derivados de las necesidades básicas físicas, emocionales y sociales, de cada menor que se encuentre bajo la guarda del recurso.

No obstante lo anterior, desde la Administración de la Junta de Andalucía se podrá proceder al pago de los gastos derivados de los regalos de Navidad de las y los menores atendidos.

5.5 OBLIGACIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO

a) Las personas menores recibirán a su ingreso en el centro, información sobre sus derechos y deberes, las normas de funcionamiento del centro, las cuestiones de organización general, el régimen educativo y los medios para formular peticiones, quejas y recursos ante la Entidad Pública, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Menor u otros. Dicha información se transmitirá de forma que se garantice su comprensión en atención a la edad y a las circunstancias del menor.

b) Elaborará, para cada menor ingresado en dispositivos en la modalidad ISL o E/D, un Proyecto Educativo Individualizado y demás instrumentos individuales para la planificación, ejecución y evaluación de la atención educativa de cada menor. Así mismo, efectuará el seguimiento de la evolución de cada uno, en relación a su PEI, emitiendo los correspondientes informes de seguimiento periódicos, estableciendo procesos integrales de desarrollo de la autonomía e independencia de las personas menores.

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 22 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el caso de Programas de ISL, diseñará todas las actuaciones con una orientación personalizada y adaptada a las necesidades concretas de cada persona, mediante itinerarios individualizados, plasmado en su proyecto educativo, estableciéndose objetivos y metas que se han de plantear en los distintos ámbitos de cada persona para la consecución de su plena emancipación. En todo caso, el Itinerario Personalizado contemplará al menos las siguientes áreas:

- Área personal y relacional
- Área laboral
- Área económica
- Área social
- Área educativa
- Área de habilidades para la vida cotidiana

c) Trabajará con cada menor sus necesidades emocionales a través del instrumento correspondiente para la elaboración de su historia de vida y proyecto migratorio, en caso necesario, su derivación a programas ambulatorios de intervención psicoterapéutica.

d) Dispondrá de un Proyecto Educativo de Centro, Curriculum Educativo de Centro y Reglamento de Organización y Funcionamiento de Centro, ajustados a las directrices, principios y criterios establecidos en los respectivos documentos marco.

e) Elaborará una Programación Anual en la que se contengan los objetivos, procedimientos y técnicas que ordenan las acciones sociales y educativas que vayan a desarrollarse durante el año en el centro.

f) Elaborará una Memoria Anual donde se describan todas las actuaciones que se hayan realizado en el año anterior.

g) Deberá estar sometida a los estándares de calidad y accesibilidad establecidos por la Entidad Pública, incorporando los modelos de excelencia en la gestión.

Así como aquellas otras obligaciones de cualquier índole que se deriven de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de menores, en especial lo establecido en el *Código Civil*, en la *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor* y los contenidos en la *Ley Andaluza 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor*, así como en el *Decreto 355/2003, de 16 de diciembre, de Acogimiento Residencial de Menores* y las Órdenes que lo desarrollan; y las leyes anuales de Presupuesto que afecten al contrato durante su vigencia.

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 23 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.- EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS MENORES

En el dispositivo deberá existir un expediente personal de cada menor en el que constará toda la información referida a éste. Entre otros, el proyecto educativo individualizado, los informes técnicos correspondientes, la información sanitaria, psicológica y social, las incidencias y toda la información de carácter administrativa.

La entidad adjudicataria del servicio deberá encargarse del archivo y custodia del expediente personal de cada menor.

7.- INSPECCIÓN Y CONTROL

a) Deberá cumplir las exigencias derivadas del ejercicio de la guarda y atención de menores, con sometimiento a las directrices, inspección y control de la correspondiente Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y de la Dirección General de Infancia, incluyendo la recogida y acogida de menores, conforme a las indicaciones de la Entidad Pública, que encontrándose en situación de abandono voluntario del dispositivo, sean localizados o localizadas.

b) Facilitará la labor inspectora y supervisora de la Junta de Andalucía y comunicará cualquier cambio o incidencia en los aspectos materiales y funcionales del dispositivo, así como del conjunto de su tarea social y educativa y de los instrumentos y recursos materiales, metodológicos y humanos utilizados para dicha labor.

Asimismo, estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Asumirá las directrices y normativas dictadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, o la que en cada caso tenga atribuida la competencia en dicha materia.

d) Facilitará al Ministerio Fiscal el ejercicio de las competencias que le incumben, recogidas en el *artículo 174 del Código Civil*, referidas a la superior vigilancia de la tutela, acogimiento o guarda de las personas menores sujetas a medidas de protección y residentes en el recurso residencial.

e) La entidad responsable de la gestión del recurso comunicará puntualmente y con carácter inmediato, a la Delegación Territorial correspondiente y a la Dirección General, cualquier tipo de incidencia relevante que tenga lugar en el dispositivo, y específicamente en relación con los y las menores acogidos y con la prestación del servicio. Asimismo, informará con periodicidad trimestral sobre la situación y evolución de las y los menores acogidos, a la Delegación Territorial correspondiente, así como a la Dirección General aquella otra que se considere necesaria.

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 24 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

f) Solicitará a la Administración Pública autorización para los asuntos que excedan de su competencia. En particular, deberá recabarse la autorización de la Dirección General de Infancia, para facilitar a los medios de comunicación información sobre cualquier aspecto relacionado con la materia objeto del contrato y con las actividades que en él se desarrollan, así como para permitir el acceso al centro de cualquier persona ajena al mismo.

8.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar en el momento de su formalización y a lo largo del periodo de ejecución, la suscripción de las pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de las personas menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por profesionales o por menores cuya guarda ostenten. En concreto:

- Seguro Multirriesgos que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones del centro derivados de incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.

- Seguro de accidente colectivo y de decesos, que tendrá como colectivo asegurado las personas menores acogidos en el recurso residencial, siendo las garantías contratadas mínimas las de muerte o invalidez permanente según baremo, con una modalidad de cobertura de 24 horas. El capital mínimo asegurado por este concepto deberá ser de 30.000 euros.

- Seguro de responsabilidad civil que deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada:

- Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad y en particular:

a) La realización, dentro o fuera del recinto, de las actividades propias de un centro.

b) La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los y las menores vayan acompañadas por personal responsable del centro, así como la organización de fiestas educativas celebradas en el recinto del recurso asegurado.

c) Los actos de menores, dentro o fuera del recinto, en el marco de actividades desarrolladas durante la acogida residencial.

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 25 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) La actuación de las personas empleadas, en el desempeño del trabajo a su servicio.

e) Dimanante de daños causados por los productos alimenticios suministrados para su consumición en el centro o durante el desarrollo de las actividades que organiza.

f) Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.

• Responsabilidad Civil Inmobiliaria, entendiéndose por tal la derivada de:

a) La propiedad o el derecho de uso y disfrute de edificaciones y terrenos.

b) La realización de obras de mantenimiento o reforma de la edificación.

La cuantía cubierta por la póliza o pólizas no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento.

En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor de menores y de los y las profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por menores que se encuentren acogidos en el dispositivo residencial.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá en todo caso por lo dispuesto en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En definitiva, la entidad adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros:

- Seguro de hogar.
- Seguro de accidente colectivo y de decesos de residentes.
- Seguro de accidente colectivo de trabajadores.
- Seguro de responsabilidad civil.

9.- RECURSOS HUMANOS

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 26 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El programa de atención residencial en los dispositivos de atención a menores extranjeros no acompañados deberá contar con una dotación de personal con la debida cualificación técnica, profesional y humana.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Los Dispositivos de atención a menores extranjeros no acompañados dispondrán del personal necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del servicio todos los días del año durante 24 horas. Se garantizará la coordinación entre los profesionales y el intercambio de información en los cambios de turno.

En todo momento, en las instalaciones habrá una persona designada como responsable del mismo, que será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse y ejercerá como interlocutor con el Servicio de Protección de Menores competente y con la Dirección General de Infancia, en su caso.

En el caso de que las plazas contratadas se encuentren ubicadas en dos o más unidades convivenciales, deberá garantizarse la cobertura mínima de personal de forma continuada en todas las ubicaciones, respetando la ratio establecida en el presente concierto. Además deberán tener el personal del equipo técnico correspondiente.

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 27 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La plantilla disponible para atender el recurso estará compuesta, al menos, por:

La dirección, el equipo técnico y el equipo de atención educativa.

La **Dirección del centro** la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, a jornada completa en los dispositivos de más de 16 plazas, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los recursos de Protección de Menores. En los dispositivos de 16 plazas o menos, la dirección la podrá ostentar un trabajador, educador o educadora del equipo educativo, que la compatibilizará con su trabajo de atención con las y los menores.

El **equipo técnico** estará compuesto al menos por:

1) Una persona con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología

y

2) Una persona con titulación universitaria de diplomatura o grado en Trabajo Social.

El **equipo de atención directa** estará compuesto al menos por:

a) Equipo multidisciplinar para la acción educativa, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado (preferentemente en Educación social) o de licenciatura o grado en disciplinas humanas, sociales, de la educación o disponer de habilitación profesional relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. (Grupo Profesional 1). En este grupo se incluyen mediadores y otros profesionales vinculados a la acción educativa.

b) Otros profesionales de apoyo, que deben contar al menos con la titulación de Técnico en Integración Social, Técnico en Integración Laboral, Auxiliar Técnico Educativo o similar, para lo que se requiere titulación de ciclo formativo de grado superior en el área socioeducativa (Grupo Profesional 2).

Todo el personal contratado deberá contar con experiencia acreditada de al menos dos años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de al menos 300 horas de duración.

Según lo estipulado en el *artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, introducido por

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 28 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el *apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015),* será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. La Entidad adjudicataria deberá requerir a cada una de las personas contratadas, voluntarias y/o colaboradoras la aportación de la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificando a la firma del contrato, mediante declaración responsable emitida por el responsable de la Entidad, el cumplimiento del *art.13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero*. Asimismo, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del *artículo 13.5* estará custodiada por la Entidad y la pondrá a disposición de la Administración Pública cuando sea requerido para ello.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

Plantilla mínima exigida para cada una de las modalidades propuestas:

Programa	N.º plazas	Director/a	Profesional Acción educativa	Profesional mediación	Otros	Psicólogo/a	Trab. Social	Ratio	Precio Plaza ocupada Iva excluído	Precio Plaza libre Iva excluído
RE-CEP	Hasta 35	1	6	2	8	1	1	0,46	64,76	48,08

Programa	N.º plazas	Director/a	Profesional Acción educativa	Profesional mediación	Otros	Psicólogo/a	Trab. Social	Ratio	Precio Plaza ocupada Iva excluído	Precio Plaza libre Iva excluído

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 29 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ISL/ ED	Hasta 15		5,5	1	2	0,5	0,5	0,57	77,33	60,86

Para todos los lotes, se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores.
En el caso de que el servicio se presente en distintas unidades de convivencia, cada una de ellas contará con su propio equipo que desarrolle la acción educativa adscrito.

En función del número de plazas de cada dispositivo, podrá ajustarse el número mínimo de personal establecido para cada categoría, siguiendo criterios de proporcionalidad. En todo caso, la ratio de personal de atención directa, respecto al número de plazas concertadas, deberá como mínimo cubrir los turnos de atención a las y los menores.

10. FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO.

La Dirección del Servicio dependiente de la Entidad gestora deberá remitir a la Dirección General de Infancia, la factura electrónica correspondiente al mes vencido inmediatamente anterior. Dicha remisión, se efectuará en la primera semana del mes posterior al facturado, salvo la factura correspondiente al mes de diciembre, que deberá ser remitida en los dos primeros días hábiles del mes de enero.

La forma de pago a la Entidad adjudicataria se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que rige el contrato.

La Entidad adjudicataria, presentará anualmente una memoria económica detallada en la que se señalen las diferentes partidas de gastos e ingresos.

11. MODIFICACIONES NORMATIVAS O TÉCNICAS

Durante la vigencia del contrato, la entidad adjudicataria estará obligada a aceptar las consecuencias derivadas de las modificaciones normativas o técnicas que puedan afectar a las condiciones establecidas en cualquiera de los documentos contractuales.

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 30 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En lo no previsto en el presente pliego, se estará en lo que la normativa que le resulte de aplicación disponga.

DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 31 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Avenida de Hytasa, 14, 41071, Sevilla

ANTONIA RUBIO GONZALEZ		28/07/2021	PÁGINA 32 / 32
VERIFICACIÓN	NJyGwHsi0G6gtz5CclkHk382JjtKSS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	